Expediente: **442/12**
Carátula: **SCHERF GUILLERMO EXEQUIEL C/ BORQUEZ DAVID TOMAS GABRIEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA III**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/12/2022 - 05:09**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BORQUEZ, DAVID TOMAS GABRIEL-DEMANDADO
90000000000 - MORALES, ADRIAN RODOLFO-REBELDE
30675428081 - PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO
23171704464 - ORESTE, CARLA BIBIANA-POR DERECHO PROPIO
23171704464 - SCHERF, GUILLERMO EXEQUIEL-ACTOR

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala III

ACTUACIONES N°: 442/12

H105031389814

JUICIO: SCHERF GUILLERMO EXEQUIEL c/ BORQUEZ DAVID TOMAS GABRIEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°: 442/12

San Miguel de Tucumán.

VISTO: que vienen estas actuaciones a pronunciamiento del Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/09/2020 la parte actora inició ejecución de capital, y que mediante cédula depositada el 23/09/2020 en el domicilio digital constituido de la Provincia de Tucumán, y cédula depositada en fecha 28/09/2020 en los estrados digitales, y por edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán (conforme se encuentra acreditado en escrito presentado en fecha 02/08/2022), se intimó a los demandados **Provincia de Tucumán, David Tomás Borquez y Adrián Rodolfo Morales,** respectivamente**,** el pago de la suma de **$133.750.-** en concepto de capital reclamado, conforme lo resuelto en el punto I° de la parte dispositiva de la sentencia de fondo N°123 del 04/04/2018, con más la cantidad de **$13.375.-** calculada para responder por acrecidas, concediéndoseles un plazo de cinco días para que opongan las excepciones legítimas que tuvieren conforme lo normado en art. 493 y 559 Cód. Proc. Civil.

Vencido el plazo para oponer excepciones, las partes ejecutadas no articularon defensa alguna, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite (arts. 515 y 555 del C.P.C.y C., por remisión del art. 89 del CPA - art. 822 del Nuevo CPC y CT- ley 9531), reservándose regulación de honorarios para su oportunidad.

En razón de lo expresado, se

RESUELVE:

I. ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de capital seguida en estas actuaciones por Guillermo Exequiel Scherf contra **David Tomás Gabriel Borquez, Adrián Rodolfo Morales y la Provincia de Tucumán**, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado - conforme sentencia de fondo N°123 del 04/04/2018- de **$133.750.- (pesos ciento treinta y tres mil setecientos cincuenta)** acorde a lo ponderado, con más gastos, costas e intereses calculados con la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (conforme sentencia de fondo N° 123/2018).

II. RESERVAR regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

SERGIO GANDUR EBE LÓPEZ PIOSSEK

ANTE MÍ: JOSÉ ERNESTO SORAIRE. li

Actuación firmada en fecha 27/12/2022

Certificado digital:
CN=SORAIRE Jose Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20143586244

Certificado digital:
CN=LÓPEZ PIOSSEK Ebe Marta Del Valle, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27052932624

Certificado digital:
CN=GANDUR Sergio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20144803664

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.